

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de SETENTA Y SEIS CUADRAS Y MEDIA (76 ½), de red cloacal domiciliaria en la ciudad de Coronel Dorrego, por el sistema de obra por administración, previsto en los artículos 135 y siguientes del Decreto Ley 6769/58, ordenanza General 165 y demás normas aplicables en la materia, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente dentro del ámbito de su competencia.-

ARTICULO 2º) La obra se ejecutará en las siguientes cuadras de la ciudad de Coronel Dorrego;

NOMBRE Y NUMERO DE CALLE	ENTRE CALLES	CANTIDAD DE CUADRAS
Islas Malvinas (12)	Costa (26) y Siria (28)	1
El Gaucho (10)	Costa (26) y Siria (28)	1
Martín Fierro (8)	Costa (26) y Siria (28) – Par	1
Martín Fierro (8)	Costa (26) y Siria (28) – Impar	½
Siria (28)	Martín Fierro (8) y El Gaucho (10) P	½
Siria (28)	M. Fierro (8) y Echeverría (6) Impar	1
Manuel Dorrego (34)	España (3) y Guillermo Aranda (13)	6
Uslenghi (32)	Sarmiento (7) y 9 de Abril (9)	1
Dinamarca (30)	Sarmiento (7) y J.M. Rosas (9 bis)	2
Siria (28)	Sarmiento (7) y Guillermo Aranda (13)	3
Antonio B. Costa (26)	Ramos Ojeda (11) y Sarmiento (7)	2
Hipólito Irigoyen (24)	G. Aranda (13) y Sarmiento (7)	3
Belgrano (5)	Manuel Dorrego (34) y Euzkadi (36)	1
9 de Abril (9)	Euzkadi (36) y Maciel (22)	7
Juan Manuel de Rosas (9 bis)	Dinamarca (30) y Siria (28)	1
Presbítero Ramos Ojeda (11)	Siria (28) e Hipólito Yrigoyen (24)	2
Sarmiento (7)	H. Yrigoyen (24) y Maciel (22)	1
Holanda (15)	Avda. Fuertes e Italia (21)	1
Calle 17	Avda. Fuertes e Italia (21)	1
9 de Julio (23)	Lequerica (1) y España (3) – Par	1
Urdapilleta (25)	Lequerica (1) y España (3) – Ambas	2
25 de Mayo (27)	Lequerica (1) y Belgrano (5)	2
Pablo Richieri (33)	Lequerica (1) y España (3)	1
Sarmiento (7)	Avda. Fuertes e Italia (21)	1
Belgrano (5)	Avda. Fuertes e Italia (21)	½
España (3)	Avda. Fuertes y 9 de Julio (23) – Ambas	4
España (3)	9 de Julio (23) y 25 de Mayo (27) – Par	2
España (3)	Urdapilleta (25) y 25 de Mayo (27) Impar	1
Lequerica (1)	9 de Julio (23) y Urdapilleta (25) Par	1
Lequerica (1)	25 de Mayo (27) y 13 de Diciembre (31)	2
Lequerica (1)	Pablo Richieri (33) y Piedrabuena (35)	1
España (3)	Pablo Richieri (33) y El Indio (37)	2
Echeverría (6)	Avda. Fuertes y 9 de Julio (23) – Par	1 ½
Islas Malvinas (12)	Italia (21) y 9 de Julio (23)	1
Murature (14)	Italia (21) y 9 de Julio (23)	½
Italia (21)	Echeverría (6) y M. Fierro (8) – Par	1
Echeverría (6)	25 de Mayo (27) y Urdapilleta (25)	2
El Gaucho (10)	Italia (21) y 9 de Julio (23)	1
Echeverría (6)	25 de Mayo (27) y Luis Acosta García	1
Echeverría (6)	13 de Diciembre (31) y L.A. García – Par	1
Juan Domingo Perón (4)	L.A. García (29) y 25 de Mayo (27) – Impar	1
Martín Fierro (8)	25 de Mayo (27) y L.A. García (29) – Par	1
Martín Fierro (8)	L.A. García (29) y 13 de Diciembre – Ambas	2
Martín Fierro (8)	Pablo Richieri (33) y El Indio (37) – Impar	2
Luis Piedrabuena (35)	Echeverría (6) y Martín Fierro (8) Impar	1
Luis Piedrabuena (35)	Avda. Roca y San Martín (2) – Par	1
Pablo Richieri (33)	Avda. Roca y San Martín –Par	1

ARTICULO 3º) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se dispone en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá de un registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del mismo. La presente ordenanza tendrá plena operatividad, si no se supera la oposición del treinta por ciento (30%) de los vecinos frentistas a la futura obra en cada cuadra.-

ARTICULO 5º) El costo total de la obra será prorrateado por partes iguales entre la totalidad de los inmuebles (baldíos o edificados) con frente a la red cloacal a ejecutarse, siendo responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes. Los lotes en esquina que poseen red cloacal por uno de sus frentes quedarán exceptuados del pago de la obra que prevé esta Ordenanza.-

ARTICULO 6º) El pago de la obra por los responsables indicados en el artículo anterior será obligatorio desde el día siguiente al del cierre del Registro de Oposición si no se hubiera reunido el porcentual indicado en el Art. 4º). A partir de la fecha indicada el Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el monto de obra a su cargo el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por el plan de financiación según las modalidades previstas en la ordenanza vigente.-

ARTICULO 7º) La autorización otorgada por el Art. 1º) queda supeditada a la previa aprobación que el Honorable Concejo Deliberante hará respecto de la fijación de los pertinentes recursos para la ejecución parcial o total de la Red Cloacal domiciliaria, a propuesta del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 8º) Se adjunta a la presente Ordenanza, el informe suministrado por la Dirección de Obras Publicas, conteniendo el análisis estimativo de precios, para la ejecución y construcción de las 76 ½ cuadras de Red Cloacal domiciliaria en la ciudad de Coronel Dorrego.-

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 27 de 1992.-